



AVIENDO resuelto el Rey , que desde primero de Enero de 1764. se administre de cuenta de su Real Hacienda la Santa Cruzada, y la Renta, y Regalía del Papel Sellado , mandando , que por lo tocante à la Cruzada, se observen, y cumplan las Instrucciones , que comuniqué el Ilmo. Señor Comissario General , y las disposiciones , que en su nombre, y con su acuerdo tomaren sus Subdelegados de los Reynos, y Provincias, y por lo respectivè al Papel Sellado las Instrucciones , y Ordenes , que expidiesse el Señor Don Francisco de Carrasco , Director General de ambos Ramos por la via de las Intendencias, y Administraciones de su manejo : Prevengo à V.ms. por lo tocante à esse Pueblo , lo siguiente : Deben V.ms. cumplir , y hacer , que se cumplan con el mayor cuidado , y esmero en su riguroso, y literal sentido las Pragmaticas, Resoluciones, y Ordenes , que tratan de Papel Sellado , no obstante qualquiera tolerancia, estilo , ò abuso en contrario , assi en la formacion de Instrumentos , y Processos , como en todo genero de Libros , y Acuerdos de Ayuntamientos, Juntas , Cofradías en lo temporal, Gremios , y encargos de manejo de Propios , Arbitrios , Positos , Plantíos , y Cuentas de todos estos Ramos , representaciones , y solicitudes , teniendo presente la Pragmatica , que se reimprimò, y distribuyò en 17. de Enero de 1744. y la Resolucion , y Orden de S. M. de 11. de Diciembre de 1750. Han de poner V.ms. el mayor cuidado en el modo, y asuntos en que se invierte el Papel de Oficio ; en inteligencia de que solo sirve para Causas de Oficio , y que desde el instante que se descubran Reos , debe cessar , y emplearse el Sello quarto de à 20. maravedis, reemplazando el valor del que se haya consumido : Igual vigilancia se requiere en el Papel del Sello de Pobres , pues solo debe franquearse à las Religiones Mendicantes, y à los Pobres de solemnidad , haciendo constar por los Catastros, que no poseen bienes , ni grangerías , ni se les carga Contribucion , ò por la informacion de testigos que señala la Pragmatica : Han de nombrar V.ms. sin otro goce , que el de las preeminencias que le corresponden , una Persona de su confianza , que libre de otro encargo de Justicia , y de empleos concegiles , tenga à su custodia

dia el Papel Sellado , y lo despache con puntualidad sin ser motivo de que se disminuya su consumo : En poder de este han de entrar los maravedis , que produzcan las recompensas , ò diferencias del valor del Sello de Oficio , y Pobres quando en las Causas , ò Pleytos de ambas especies se descubren Reos con bienes , ò se adjudican por Sentencia , mandando à los Escrivanos que las actuan , que executen las entregas , y obliguen al comisionado de la venta de Papel à que lleve recibo del Administrador Theforero que reside en la Cabeza de Partido : Con ningun pretexto han de rubricar V.ms. ni permitir que se rubrique el Papel blanco comun para sellado , ò el de un sello para otro , porque no hay facultad para semejante accion , ni jamàs ha de faltar el surtido : Quando reciban V.ms. el Papel que se destina à esse Pueblo por manos del Veredero , llevarà arreglada la Escritura en una hoja de Sello quarto , y la firmaràn V.ms. con el Escrivano que assiste al Ayuntamiento para responder de su valor en dinero , y en papel sobrante : Al mismo tiempo dexarà à V.ms. el Veredero un Quaderno para la cuenta , y razon de las sacas de Papel , y pagas de su importe : Serà obligacion del Comisionado acudir despues de concludido cada mes à la Cabeza de Partido , y Casa del Administrador de Theforero à pagar el valor del vendido , y hacer nuevas sacas , si huviesse poco surtido , y si se le ocasiona perjuicio del viage , podrà V. ms. disponer , que se encargue el que lleva la Contribucion , tercio de Sal , ò el Estanquero del Tabaco ; pues esta es facultad de V. ms. para disminuir perjuicios , como el vigilar que no haya ocultaciones de ventas , y se inviertan los caudales por el comisionado , suponiendo su surtido , que no le haya , y aventurando el consumo : El que lleve las sacas del Papel Sellado , deberà conducir el Quaderno de cuenta , y razon , para que las anote el Administrador Theforero , sin perjuicio del respaldo , ò abono , que debe executar en la Escritura : Si llegasse à manos de V. ms. algun documento defectuoso , ò à su noticia , que algun Escrivano , ò particular no cumple lo mandado en las Pragmaticas , deberàn darne noticia , ò al Administrador principal , ò particular , à fin de que inmediatamente se proceda à formar sumaria , è imponerle castigo : La Vereda de Papel Sellado irà unida con la de Bulas , y de estas lle-

varà el Veredero otra Instruccion, ù Orden de los Subdelegados de esta Capital, con arreglo à las que han recibido del Ilmo. Señor Comissario General de Cruzada: El coste de ambas, y el del Papel Sellado de las obligaciones lo han de satisfacer V. ms. de los productos de Propios, y Arbitrios, recogiendo resguardo del Veredero, y datandose en las cuentas que deben presentar, baxo el concepto de que se les admitirà en la Contaduria Principal, porque así lo tiene mandado el Consejo de Castilla: Para que no haya abuso, ni variedad en el tanto, se ha formado el estado que llevarà el Veredero en que reconoceràn V. ms. lo que toca à esse Pueblo: Procuraràn V. ms. apromptarlo, y recibir las Bulas, y Papel sin causarle mas detencion, que la precisa, absteniendose de invertir otro caudal de Propios en ambos ramos, porque se les excluirà, aunque sea con el pretexto de funcion de Iglesia, conduccion de caudales, ù otros semejantes, porque las Ordenes que vàn insinuadas se ciñen à las Veredas, derogando todas las demàs, sin excepcion.

Dios guarde à V. ms. muchos años, como deseo. Zaragoza
18. de Noviembre de 1763.

Don Manuel de Teràn.

Señores Alcaldes, Justicia, y Ayuntamiento de

